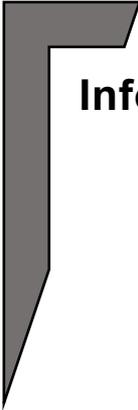




UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LAS ARTES



## Informe Auditoría N° 5/19

**Proyecto: “Otorgamiento de Becas”**





## Tabla de Contenidos

### Informe Ejecutivo

<b>I – Jurisdicción u Organismo</b>	<b>3</b>
<b>II – Síntesis y Conclusión</b>	<b>3</b>
<b>III – Lugar y Fecha, Firma y Sello</b>	<b>4</b>

### Informe Analítico

<b>I – Jurisdicción u Organismo</b>	<b>5</b>
<b>II – Objeto</b>	<b>5</b>
<b>III – Alcance</b>	<b>5</b>
<b>IV – Limitaciones al Alcance</b>	<b>5</b>
<b>V – Marco de Referencia</b>	<b>6</b>
<b>VI – Conclusión</b>	<b>11</b>
<b>VII – Lugar y Fecha, Firma y Sello</b>	<b>12</b>



## Informe Ejecutivo

---

### I. Jurisdicción u Organismo

---

Universidad Nacional de las Artes-UNA  
Proyecto de Auditoría: "Otorgamiento de Becas"  
Informe N° 5/2019

### II. Síntesis y Conclusión

---

La auditoría tuvo por objeto relevar la gestión relacionada con el otorgamiento de becas de ayuda estudiantil, verificando el grado de cumplimiento a la normativa vigente y el porcentaje de aplicación a la población estudiantil de la UNA en relación a los Departamento de Artes Musicales y Sonoras, Artes del Movimiento, Artes Visuales. La auditoría se desplegó sobre la convocatoria a becas 2017/18.

Se emite el presente informe de conformidad con el Plan Anual de Auditoría Interna aprobado para 2019.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre julio y agosto de 2019 en la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil (SECBE) del Rectorado y los Departamento de Artes Musicales y Sonoras, Artes del Movimiento y Artes Visuales. Se aplicaron los procedimientos contenidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y el Manual de Control Interno Gubernamental aprobados mediante las Resoluciones SGN N° 152/2002 y N° 3/2011, respectivamente, y otros considerados necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

De la aplicación de los procedimientos surgen las siguientes observaciones y comentarios:

1. Mediante Nota N° 24/19 la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil (SECBE) informó que debido a la situación de emergencia económica y presupuestaria en la que se encuentra la UNA desde el año 2016 (Declaraciones de Consejo Superior N° 0086/16, ratificada mediante la Resolución 0067/17) ha impedido que se realizaran convocatorias de Becas PAEDE durante los años 2017 y 2018. Dicho programa se ha suspendido hasta tanto se modifique la situación presupuestaria de la UNA.

Con base en la tarea realizada y en función al objeto planteado y a su alcance, y en virtud de lo informado mediante Nota N° 24/19 por la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil (SECBE) informó que debido a la situación de emergencia económica y presupuestaria en la que se encuentra la UNA desde el año 2016 (Declaraciones de Consejo Superior N° 0086/16, ratificada mediante la Resolución 0067/17) ha impedido que se realizaran convocatorias de Becas PAEDE durante los años 2017 y 2018. Dicho programa se ha suspendido hasta tanto se modifique la situación presupuestaria de la UNA.

### **III. Lugar y Fecha, Firma y Sello**

---

Buenos Aires, 30 de agosto de 2019.



## Informe Analítico

---

### I. Jurisdicción u Organismo

---

Universidad Nacional de las Artes-UNA  
Proyecto de Auditoría: "Otorgamiento de Becas"  
Informe N° 5/2019

### II. Objeto

---

La auditoría tuvo por objeto relevar la gestión relacionada con el otorgamiento de becas de ayuda estudiantil, verificando el grado de cumplimiento a la normativa vigente y el porcentaje de aplicación a la población estudiantil de la UNA en relación a los Departamento de Artes Musicales y Sonoras, Artes del Movimiento, Artes Visuales.

El presente informe se emite de conformidad con el Plan Anual de Auditoría Interna aprobado para 2019.

### III. Alcance

---

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre julio y agosto de 2019 en la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil (SECBE) del Rectorado.

Se aplicaron los procedimientos contenidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y el Manual de Control Interno Gubernamental aprobados mediante las Resoluciones SGN N° 152/2002 y N° 3/2011, respectivamente, y otros considerados necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

La auditoría se desplegó sobre la convocatoria a becas 2017/18.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea del período detallado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

### IV. Limitaciones al Alcance

---

Mediante Nota N° 24/19 la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil (SECBE) informó que debido a la situación de emergencia

económica y presupuestaria en la que se encuentra la UNA desde el año 2016 (Declaraciones de Consejo Superior N° 0086/16, ratificada mediante la Resolución 0067/17) ha impedido que se realizaran convocatorias de Becas PAEDE durante los años 2017 y 2018. Dicho programa se ha suspendido hasta tanto se modifique la situación presupuestaria de la UNA.

El Departamento de Artes del Movimiento informo que esa Unidad Académica no cuenta con el financiamiento de becas provenientes del Programa de Ayuda para el Desarrollo Educativo-PAEDE-.

Asimismo el Departamento de Artes Visuales no dio respuesta a lo solicitado por esta Auditoria mediante Nota N° 12-UAI-UNA-2019.-

## V. Marco de Referencia

---

Este Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo (PAEDE) tiene por objetivo: atender a diversas situaciones y problemáticas de integrantes del claustro estudiantil y facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos que careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios. Es decir, apoyar y promover la continuidad en sus carreras a los estudiantes de la UNA que necesiten apoyo económico y que demuestren su compromiso académico y regularidad en sus estudios.

El PAEDE tiene tres categorías, a saber:

- 1) Becas de Ayuda Económica, cuyo *objetivo* es permitir la prosecución de los estudios superiores en la UNA de los estudiantes regulares con escasos recursos económicos y tiene como *requisitos* que el becario demuestre el compromiso con la Institución a través del cumplimiento de los requisitos de regularidad previstos en el Reglamento.
- 2) Becas de Estímulo Académico, que tiene como *objetivo* permitir la prosecución de los estudios superiores en la UNA de los estudiantes regulares con dificultades económicas y probada dedicación al estudio y su *requisito* es demostrar el compromiso con la Institución a través del mantenimiento de su nivel académico.
- 3) Becas para Ingresantes. El *objetivo* de este beneficio es otorgar apoyo a los estudiantes ingresantes de escasos recursos y se le solicita como *requisito* demostrar el compromiso con la Institución a través de su desempeño académico.



- 4) Becas de Ayuda Económica de Excepción. Consiste en una ayuda económica para quienes tengan una situación de emergencia que haga peligrar la prosecución de sus estudios dentro de la Institución (accidente, enfermedad, problema familiar u otros).

Las becas del PAEDE son de carácter personal e intransferible, tienen una duración anual con de diez (10) pagos mensuales de marzo a diciembre, salvo las de Ayuda Económica de Excepción que se entregan cuando correspondiere.

Los requisitos formales que deben cumplir los solicitantes son:

- 1) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
- 2) Ser mayor de edad (tratándose de menores de edad la solicitud deberá ser presentada por el padre, madre o tutor).
- 3) Ser estudiante regular de cualquiera de las carreras de grado dictadas en la UNA considerando para esto las especificaciones reglamentadas o haber aprobado el Curso Preuniversitario correspondiente en su último dictado, en caso de ser estudiante ingresante.
- 4) Tener rendimiento académico documentado según lo estipulado por la definición de cada tipo de Beca o Ayuda Económica de Excepción.
- 5) No ser miembro de la autoridad de aplicación del Reglamento.
- 6) Presentar la documentación pertinente en los plazos y condiciones estipulados en el Reglamento.

La autoridad de aplicación del Programa es la Comisión *Ad Hoc* de Evaluación y Adjudicación que está integrada por un representante del Rectorado uno del claustro docente (miembros del Consejo Superior), un representante graduado y uno estudiantil de cada una de las unidades académicas de la universidad. (En todos los casos titular y suplente).

Los representantes estudiantes son designados por los Consejos de cada Unidad Académica, los representantes del Rectorado serán nombrados por el Rector y los representantes docentes y los graduados deberán ser propuestos y aprobados por el Consejo Superior.

La Comisión *Ad Hoc* de Evaluación y Adjudicación tiene como atribuciones:

- 1) Elaborar conjuntamente con la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil el sistema de indicadores para la construcción del orden de mérito para cada convocatoria y elevarlo a la consideración de



la Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil del Consejo Superior.

- 2) Evaluar las solicitudes presentadas según los procedimientos fijados en el Reglamento.
- 3) Rechazar los formularios que no estuvieran debidamente completados o cuya documentación fuera incompleta.
- 4) Definir el orden de mérito de las solicitudes.
- 5) Remitir un informe con el orden de mérito a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del Rectorado, para que proceda a comunicar oficialmente la nómina de beneficiarios y a efectivizar la ayuda económica.
- 6) Disponer el cese de un beneficio y proponer un nuevo beneficiario según el orden de mérito definido.
- 7) Proponer la distribución del monto y número de becas y ayudas según el presupuesto otorgado.
- 8) Resolver las recusaciones en la primera instancia de acuerdo con los criterios del Reglamento.
- 9) Resolver toda otra situación que no esté contemplada en el Reglamento.
- 10) Generar un informe detallado sobre lo actuado para ser elevado a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

Son responsabilidades de la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del Rectorado:

- 1) Promover ampliamente la convocatoria anual del PAEDE mediante la distribución de afiches y reglamentos en las unidades académicas en el mes de noviembre de cada año anterior a la correspondiente convocatoria.
- 2) Elaborar junto con la Comisión de Adjudicación y Seguimiento el sistema de indicadores para la construcción del orden de mérito para cada convocatoria.
- 3) Servir de nexo entre las unidades académicas y la Comisión *Ad Hoc* de Evaluación y Adjudicación.
- 4) Reunir las solicitudes y documentación presentadas por los estudiantes en cada Unidad Académica.



- 5) Llevar adelante la carga de datos de los puntajes asignados a cada solicitud.
- 6) Presentar a la Comisión *Ad Hoc* de Evaluación y Adjudicación las solicitudes y documentación presentadas por los estudiantes debidamente organizada para el trabajo de la Comisión *Ad Hoc*.
- 7) Comunicar fehacientemente a los beneficiarios el otorgamiento efectuado, mediante comunicado a las unidades académicas y envío de los listados totales de órdenes de mérito.
- 8) Realizar el seguimiento de los beneficiarios.
- 9) Convocar a la Comisión *Ad Hoc* de Evaluación y Adjudicación para resolver situaciones de excepción.
- 10) Solicitar a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros del Rectorado el pedido de liquidación de pago de los beneficios según el orden de mérito elaborado por la Comisión *Ad Hoc* de Evaluación y Adjudicación.

Son obligaciones de las Unidades Académicas:

- 1) Remitir las solicitudes de beneficios a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil en los plazos estipulados en cada convocatoria.
- 2) Comunicar fehacientemente a los beneficiarios su inclusión en el PAEDE de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría a partir del orden de méritos confeccionado por la Comisión *Ad Hoc*.
- 3) Entrevistar por lo menos una vez por bimestre durante el ciclo lectivo a cada beneficiario a su cargo.
- 4) Producir un informe cuatrimestral sobre la situación de los beneficiarios y elevarlo a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del Rectorado.
- 5) Informar acerca de cualquier modificación que se hubiera producido en la situación socioeconómica o académica de los beneficiarios.

Los criterios para el otorgamiento de los beneficios son:

- 1) La Comisión *Ad Hoc* de Evaluación y Adjudicación considerará la condición socio-económica del aspirante y su desempeño académico de acuerdo con el sistema de puntaje previsto en los Anexos correspondientes del Reglamento.



- 2) La Comisión tendrá en cuenta los motivos de fuerza mayor que estén debidamente fundamentados y documentados por el solicitante, así como su desempeño académico y su condición socioeconómica.
- 3) Al igualdad de puntaje entre dos aspirantes, se privilegiará para el otorgamiento del beneficio el puntaje alcanzado en el ítem socio-económico. Si persistiere la igualdad se tendrá en cuenta el ítem del ingreso del grupo familiar; si aun así persistiere la decisión quedará a consideración de la Comisión *Ad Hoc*.

El sistema de pago de los beneficios es el siguiente:

- 1) Las becas serán abonadas por la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros a nombre del beneficiario, en 10 pagos mensuales correspondientes a los meses de marzo a diciembre. En el caso de que el otorgamiento de los beneficios se viera retrasado, se abonarán las cuotas que sean necesarias con carácter retroactivo.
- 2) El beneficio de la Ayuda Económica de Excepción se abonará en un único pago posterior al momento de la adjudicación del mismo. En un plazo no mayor a 30 (treinta) días.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1) Mantener su condición de estudiantes regulares y aprobar la cursada de cuatro (4) materias cuatrimestrales por año o su equivalente si fueran asignaturas anuales, debiendo cursar al menos una (1) materia por cuatrimestre.
- 2) Informar a la Comisión *Ad Hoc* de Evaluación y Adjudicación, a través de su unidad académica y en un plazo no mayor de treinta días, cualquier variación de la situación socio-económica consignada en su solicitud.
- 3) La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación del Reglamento del Programa y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.
- 4) La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la ayuda económica será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

Finalmente, son sanciones y cesación del beneficio:



- 1) Los datos consignados en la solicitud del Programa tienen el carácter de Declaración Jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones legales correspondientes.
- 2) Si se comprobare que un beneficiario ha obtenido la ayuda económica mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago del beneficio. Su titular queda obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado. El hecho será comunicado al Rectorado a fin de que se apliquen las sanciones que correspondieren, quedando además inhabilitado para acceder al Programa en lo sucesivo. Esto tiene que ser transcripto en el formulario de solicitud del Programa.
- 3) El incumplimiento de lo previsto en el Reglamento, será considerado falta grave y hará pasible a su autor de las sanciones previstas.
- 4) La Comisión *Ad Hoc* de Evaluación y Adjudicación podrá determinar la cesación del beneficio en los siguientes casos:
  - a. Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
  - b. Por conclusión de la carrera.
  - c. Por incumplimiento de las exigencias académicas previstas en el Artículo 27°.
  - d. Por renuncia del beneficiario.
  - e. Por la no percepción sin causa justificada de dos (2) cuotas sucesivas o tres (3) alternadas.
  - f. Por muerte o inhabilitación del beneficiario.
  - g. Por otros motivos que la Comisión *Ad Hoc* de Evaluación y Adjudicación fundamente debidamente.
- 5) Ante la suspensión y/o cesación de un beneficio, la Comisión *Ad Hoc* de Evaluación y Adjudicación podrá re-adjudicarlo al siguiente estudiante según el orden de mérito preestablecido, adjudicándole el beneficio de las cuotas restantes desde el momento de la adjudicación.



## **VI. Conclusión**

---

Con base en la tarea realizada y en función al objeto planteado y a su alcance, y en virtud de lo informado mediante Nota N° 24/19 por la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil (SECBE) informó que debido a la situación de emergencia económica y presupuestaria en la que se encuentra la UNA desde el año 2016 (Declaraciones de Consejo Superior N° 0086/16, ratificada mediante la Resolución 0067/17) ha impedido que se realizaran convocatorias de Becas PAEDE durante los años 2017 y 2018. Dicho programa se ha suspendido hasta tanto se modifique la situación presupuestaria de la UNA.

## **VII. Lugar y Fecha, Firma y Sello**

---

Buenos Aires, 30 de agosto de 2019.